



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0071

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0141 ²¹

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2014-0141.

El Carmen de Bolívar, tres (3) de diciembre de dos mil catorce (2014).


SHEYLLA ARANA VILARO
Secretaría ad hoc



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Tres (3) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.
Solicitantes: MAGALY ESTHER PAREJA DE CANTILLO Y OTRA
Predios: PARCELAS No. 51 y 10 del predio "BONITO"

1) Efectuado el estudio pertinente a los casos *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitirlos, por cuanto contienen los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumplen con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que las parcelas objeto de la solicitud se encuentran inscritas en el Registro de Tierras Despojadas. Igualmente, se tramitarán de manera conjunta atendiendo a que pertenecen a la misma vecindad.

2) Se dispondrá el traslado de la solicitud a los señores CARMEN CECILIA CANTILLO PAREJA C.C. 45.579.734 y JAMIN ZURISADAY LIMAS LAMBRAÑO C.C. 73.543.402 como titulares de derechos inscritos en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 062-16447, y a los señores PABLO ANTONIO ROMERO GAMARRA C.C. 9.109.419 y ORLAIDA SALCEDO como titulares de derechos inscritos en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 062-16434

Por tal razón respecto de la señora CARMEN CECILIA CANTILLO PAREJA, se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos ya sea en físico o en medio magnético para efectos del traslado previsto en el art. 87 de la ley 1448 de 2011.

En vista de que a los señores JAMIN ZURISADAY LIMAS LAMBRAÑO, PABLO ANTONIO ROMERO GAMARRA y ORLAIDA SALCEDO no resultan ubicables ya que no reportan dirección alguna para notificación y con el fin de garantizar el traslado en comento, se dispondrá convocarlos expresamente dentro de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la misma normatividad, atendiendo las facultades otorgadas por el Art. 93 de la citada ley, advirtiendo que una vez cumplida la formalidad de la publicación sin que se hagan presentes, se les asignará un representante judicial para el proceso en el



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0071

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0141

término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la Ley 1448 de 2011, toda vez que si bien se trata de personas indeterminados, son herederos de una persona en concreto.

A su vez, con el fin de garantizar la publicidad de la presente actuación y lograr la efectiva comparecencia de esta persona, se dispondrá efectuar la publicación no solo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, sino también en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

3) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ya que hay existencia de afectaciones en materia de hidrocarburos con la ANH contrato SAMAN.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR y tramitar de manera conjunta las solicitudes de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de las señoras MAGALY ESTHER PAREJA DE CANTILLO y MARGARITA ISABEL FERANDEZ TERAN en las que se solicitan la restitución de las PARCELAS No. 51 y 10 del predio de mayor extensión denominado BONITO, del municipio de El Carmen de Bolívar, identificados con los folios de matrícula No. 062-16447 y 062-16434, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE 1		IDENTIFICACION	
MAGALY ESTHER PAREJA DE CANTILLO		C.C. No. 22.904.719	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
PARCELA No. 51 24 Ha+ 2852m2	13-244-00-02-00-01-0584-000	062-16447	CARMEN CECILIA CANTILLO PAREJA y JAMIN ZURISADAY LIMAS LAMBRAÑO
LINDEROS y MEDIDAS:			
<p>NORTE: Partiendo del punto 2015 en línea quebrada en dirección NorEste pasando por los puntos 2016 y 2017 hasta llegar al punto 1004 con predio del señor Juan Carlos Pérez con una longitud de 375,74 m, desde este último punto en la misma dirección pasando por el punto 1005 hasta llegar al punto 1006 con predio de la señora Esther Ordosgoitia de Suarez con una longitud de 434,75 m.</p> <p>ORIENTE: Partiendo del punto 1006 en línea quebrada en dirección Sureste pasando por los puntos 2001, 2002, 2003 y 2004 hasta llegar al punto 2005 con predio del señor Hernán Duarte con una longitud de 472,76 m, desde este último punto en la misma dirección pasando por el punto No. 2006 hasta llegar al punto 2007 con predio del señor Jairo Enrique Chajin con una longitud de 389,57 m.</p> <p>SUR: Partiendo del punto 2007 en línea quebrada en dirección NorOeste pasando por el punto 2008 hasta llegar al punto 2009 con predio del señor Juan Carlos Quesada con una longitud de 266,35 m.</p> <p>OCCIDENTE: Partiendo del punto 2009 en línea quebrada en dirección NorOeste pasando por los puntos</p>			



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0071

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0141

2010, 2011, 2012 y 2013 hasta llegar al punto 2014 con predio del señor Manuel Arrieta con una longitud de 810,95 m, desde este último punto en la misma dirección hasta llegar al punto 2015 con predio del señor Rafael Osorio con una longitud de 134,99 m.

SOLICITANTE 2		IDENTIFICACION	
MARGARITA ISABEL FERNANDEZ TERAN		C.C. No. 45.577.261	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
PARCELA No. 10 LAS MARGARITAS 26 Ha+ 5048m2	13-244-00-02-00-01-0542-000	062-16434	PABLO ANTONIO ROMERO GAMARRA y ORLAIDA SALCEDO
LINDEROS y MEDIDAS:			
<p>NORTE: Partiendo del punto 4005 en línea quebrada en dirección NorEste, hasta llegar al punto 3202 con predio de la Reserva de Taguada con una longitud de 229,13 m, desde este último se continúa en línea quebrada en la misma dirección hasta llegar al punto 3201 con predio del señor Palis con una longitud de 56,61 m, desde este último se continúa en línea quebrada en la misma dirección pasando por el punto 3200 hasta llegar al punto 4008 con predio del señor Rafael Osorio con una longitud de 357,25 m.</p> <p>ORIENTE: Partiendo del punto 4008 en línea quebrada en dirección sureste pasando por el punto 4009 hasta llegar al punto 4010 con predio del señor Manuel Romero con una longitud de 337,25 m.</p> <p>SUR: Partiendo del punto 4010 en línea quebrada en dirección SurOeste hasta llegar al punto 4011 con predio del señor Anibal Romero con una longitud de 459,96 m, desde este último se continúa en línea quebrada en la misma dirección hasta llegar al punto 4012 con predio del señor Emilio Rodríguez.</p> <p>OCCIDENTE: Partiendo del punto 4012 en línea quebrada en dirección Noreste pasando por el punto 4013 hasta llegar al punto 4005 con predio del señor Ruben Romero con una longitud de 475,77 m.</p>			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-16447 y 062-16434 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 062-16447 y 062-16434, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 062-16447 y 062-16434, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0141		
Fecha auto admisorio	3 de diciembre de 2014	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-16447	MAGALY ESTHER PAREJA DE CANTILLO	22.904.719
062-16434	MARGARITA ISABEL FERNANDEZ TERAN	45.577.261



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0071

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0141

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con las parcelas 51 y 10 identificadas con los folios de matrícula inmobiliaria 062-16447 y 062-16434, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario

OCTAVO: CORRER traslado de la solicitud a los señores CARMEN CECILIA CANTILLO PAREJA C.C. 45.579.734 y JAMIN ZURISADAY LIMAS LAMBRAÑO C.C. 73.543.402 como titulares de derechos inscritos en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 062-16447, y a los señores PABLO ANTONIO ROMERO GAMARRA C.C. 9.109.419 y ORLAIDA SALCEDO como titulares de derechos inscritos en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 062-16434, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación,



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0071

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0141

ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presente oposición, para ello se deberá proceder conforme a lo señalado en la parte motiva de esta decisión.

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ya que hay existencia de afectaciones en materia de hidrocarburos con la ANH contrato SAMAN. Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

DÉCIMO: ADVERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

UNDÉCIMO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN

Juez

